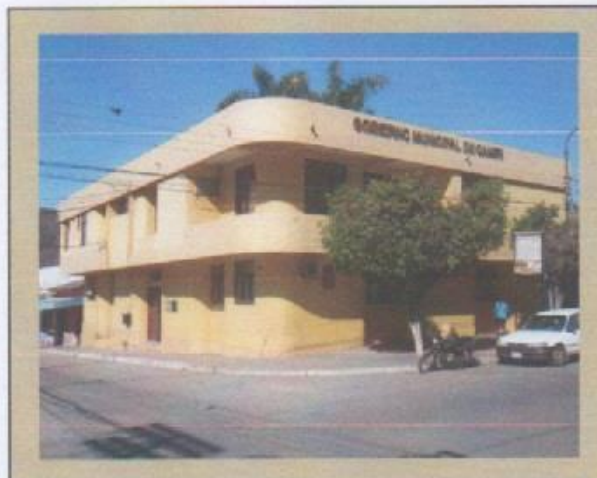




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

Sexta Sección – Provincia Cordillera

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



**RELEVAMIENTO DE INFORMACION ESPECÍFICA
SOBRE LA ELABORACION E IMPLEMENTACION
DEL PLAN DE IMPLEMENTACION DE SOFTWARE
LIBRE Y ESTANDARES (PISLEA), DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI (GAMC), AL
28 DE FEBRERO DEL 2024**

INFORME N°UAI-GAMC-17REL/2024

Camiri, Abril 2024

RESUMEN EJECUTIVO

Referencia: Informe de Relevamiento de Información Específica sobre la Elaboración e Implementación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares (PISLEA), del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri (GAMC), al 28 de febrero del 2024

Informe N°: INFORME N°UAI-GAMC-17REL/2024

Antecedentes

En cumplimiento a la Nota N° CGE/GDS/GGMU1-0403/2024, del 27 de febrero del 2024 emitida por la Contraloría General del Estado, donde solicitan a la MAE del GAMC, instruir a la unidad de auditoría interna, realizar Relevamiento de Información Específica sobre el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025, de julio de 2017” (PISLEA), aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, en cuyo Anexo, numerales 6.10 “Roles”, Cuadro N° 1 Ejec: Gestión de Cambio, Programa: Seguimiento, Evaluación y Control y, 6.13.2.2 (Programa de Control a la Ejecución del PISLEA).

Por consiguiente la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante proveído instruye a esta unidad, atender el requerimiento, por lo que la unidad de auditoría interna, dentro de las Actividades No Programadas para la gestión 2024, realizara el Relevamiento de Información Específica sobre la Elaboración e Implementación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares (PISLEA), del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri (GAMC), al 28 de febrero del 2024

La norma 217.01 y 03 (Relevamiento de información) de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto del 2012, establece: *Que las organizaciones de auditoría, deben realizar relevamiento de información a efectos de determinar la inclusión de auditorías en el programa de operaciones anual o la auditabilidad, según corresponda.*

A los efectos de interpretación de esta norma se entiende por auditabilidad la condición que debe reunir el sujeto y el objeto de la auditoría para poder ser auditado, es decir contar con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter a la entidad, área, proyecto, proceso, operación u otros, a una auditoría; y la existencia de información y documentación necesaria y suficiente para ejecutar la auditoría.

Objetivo

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, es verificar la existencia de documentación e información, para determinar el grado de auditabilidad sobre la elaboración e implementación del “Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025 de julio de 2017 (PISLEA), aprobado por el Decreto Supremo N° 3251, en cuyo Anexo, numerales 6.10 “Roles”, Cuadro N° 1 Ejec: Gestión de Cambio, Programa: Seguimiento, Evaluación y Control y, 6.13.2.2 (Programa de Control a la Ejecución del PISLEA), está previsto el control a la ejecución del citado Plan.

Objeto

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica, se encuentra constituido por la documentación e información proporcionada por Secretaría Municipal y el Área de Sistema, del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, en relación al cumplimiento al Decreto Supremo N° 3251 de julio del 2017, "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025", documentación que evidencien la remisión del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación AGETIC, para su respectiva aprobación y otra documentación y/o información que se considere pertinente para la ejecución del Relevamiento de Información Específica.

Conclusiones y Recomendaciones

Por consiguiente la unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, dio cumplimiento a la ejecución del Relevamiento de Información Específica sobre la elaboración e implementación del "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025, de julio del 2017 (PISLEA), aprobada por el Decreto Supremo N° 3251, en cuyo Anexo numerales 6.10 "Roles", Cuadro N° 1, Ejec: Gestión de Cambio, Programa: Seguimiento, Evaluación y Control y, 6.13.2.2 Programa de Control a la Ejecución del (PISLEA), está previsto el Control a la Ejecución del citado plan", solicitado por la Contraloría General del Estado a través de oficio CGE/GDS/GGMU1-0403/2024, del 27 de febrero del 2024, recepcionada por la MAE el 01 de marzo del 2024 y la Unidad de Auditoría Interna el 05 de marzo del 2024.

Por lo expuesto en el punto 2. "Resultados del Relevamiento", del presente informe se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, al 28 de febrero del 2024; se encuentra iniciando el procesos de elaboración del "Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025, aprobado por el Decreto Supremo N° 3251 de julio de 2017 (PISLEA)", por lo que a la fecha del presente informe, concluimos que el mismo aun no fue elaborado, ni implementado y consecuentemente **no es auditable**, dado el hecho de que la documentación se encuentra en proceso, y considerando que la implementación del PISLEA en el Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, cuenta con un plazo definido hasta la gestión 2025, en el marco del Decreto Supremo 3251 del 12 de julio del 2017, para la consolidación de su implementación, no se considera oportuna la programación de una auditoría.

Por todo lo expuesto se recomienda a su autoridad, crear una unidad responsable de la elaboración e implementación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad 2017 – 2025, el cual debe contener los Roles Institucionales para el desarrollo de los programas expuestos en documentos, como así también las responsabilidades con respecto a los programas planteados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3251 de julio de 2017 (PISLEA)".

